

TÍTULO 1 NOTIFICACIÓN DE LOS PADRES

Cada padre de un estudiante que asiste a una escuela financiada por el Título I tiene derecho a cierta información acerca de la financiación complementaria federal, los servicios que ofrece y los requisitos del programa de la escuela. Este documento servirá como notificación a los padres como lo requiere la Ley Pública 107-110 Sección 1118.

Escrito de los padres Política de Participación

- Cada escuela de Título I debe distribuir una política de participación de los padres por escrito. Esta política deberá desarrollarse en conjunto con, y acordado por los padres en el Título I de la escuela participante. Esta política es el plan de la escuela para involucrar más activamente a los padres en la educación de sus hijos. Como escuela aceptamos su participación en las actividades de su hijo en la escuela. Su participación puede variar desde voluntarios en el aula hasta la presidencia de un comité de la escuela. Se acepta cualquier participación de los padres.

Compacto de Escuela y los Padres

- Cada escuela del Título I debe distribuir un compacto a cada padre. Este es un acuerdo voluntario entre el hogar y la escuela que define los objetivos, expectativas, y las responsabilidades compartidas de la escuela, los padres y los estudiantes como socios iguales en el aprendizaje del estudiante.

Notificación de los Padres

- Cada escuela del Título I tiene la obligación de notificar a los padres de su derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de su hijo.
- Cada escuela del Título I está obligado a proporcionar a cada padre individual con información sobre los derechos a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de su maestro de su hijo.
- El distrito escolar debe notificar a los padres sobre el nivel de logro de su hijo en las evaluaciones estatales de desempeño académico requerido.
- El distrito escolar debe notificar a los padres de manera oportuna si su hijo ha sido educado por cuatro semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.
- El distrito escolar debe notificar a los padres de manera oportuna si la escuela de su hijo ha sido designada a estar en necesidad de mejora. Si la escuela recibe esta designación, se debe notificar a los padres de la opción de escuela y servicios educativos suplementarios. La escuela también está obligada a notificar a los padres al principio y luego seguir con una segunda notificación de la escuela en necesidad de mejora de la escuela.
- Cada escuela del Título I tiene la obligación de notificar a los padres del distrito y la asistencia a nivel de la escuela en la formación de estado necesaria para los Servicios Educativos Suplementarios, en su caso.

Reunión Anual

- Cada escuela del Título 1 debe convocar una reunión anual para informar a los padres de la participación de las escuelas en el programa de Título 1 los requisitos del programa, y los derechos de los padres a involucrarse en la educación de sus hijos.
- Cada escuela del Título I debe educar a los profesores, el personal de servicios estudiantiles, directores y otros miembros del personal en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres.